

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de marzo
dos mil veintidós (2022))**

Proceso: 2022-0256

*Como quiera el Despacho mediante proveído del pasado
25 de febrero inadmitió la demanda, para*

*Conforme art. 406 Código General del Proceso, APORTE dictamen pericial que
determine el valor del bien, y el tipo de división que fuere procedente, la partición,
si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.*

*Acredite en debida forma el envío del poder otorgado al abogado litigante. YVONN
ASCENCIO CORREA, desde el correo electrónico para efectos de notificación
judicial del demandante, con el fin de acreditar su autenticidad o en su defecto
allegue poder con constancia de presentación personal (art. 5 Dec. 806 de 2020 y
art 74 del Código General del Proceso).*

*al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la
demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque, el avalúo
rendido por el perito JUAN PABLO PORTILLA NAVARRETE, presentado
con la subsanación, en ninguno de sus apartes indica el tipo de división
que fuere procedente, o la venta del predio objeto de la demanda.
Igualmente falto acreditar la autenticidad del poder o en su defecto
allegar poder con constancia de presentación personal*

*Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin
que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art
90 código general del proceso*

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 050 hoy 22-03-2022	
El secretario,	

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a43daed4fb7968e7ea75fc1222f3ca89c6913f41c415275c4ed028b77b0a6154**

Documento generado en 21/03/2022 11:36:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>